



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

La que suscribe, DIPUTADA LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ, integrante de la LXIV Legislatura del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto en los artículos 27 fracciones V y IX, 170 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, presento ante esta Asamblea la siguiente:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL DICTAMEN DE DECRETO MARCADO CON EL NÚMERO 6.1 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 10.

Dictamen	Debe Decir
<p><b>LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.</b></p> <p><b>Artículo 23. [...] en los términos del dictamen.</b></p> <p><b>Fracciones I a la III [...] en los términos del dictamen.</b></p> <p><b>Fracción III Bis. [...] en los términos del dictamen.</b></p> <p><b>[...] en los términos del dictamen.</b></p> <p><b>[...] en los términos del dictamen.</b></p> <p>A los pagos efectuados que se realice a través de Internet del 1º primero de enero y hasta el 31 treinta y uno de enero de 2025 (dos mil veinticinco), por los derechos previstos en la fracción III inciso a) de este artículo, se otorgará un descuento de 5%.</p>	<p><b>LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.</b></p> <p><b>Artículo 23. [...] en los términos del dictamen.</b></p> <p><b>Fracciones I a la III [...] en los términos del dictamen.</b></p> <p><b>Fracción III Bis. [...] en los términos del dictamen.</b></p> <p><b>[...] en los términos del dictamen.</b></p> <p><b>[...] en los términos del dictamen.</b></p> <p>A los pagos efectuados que se realicen a través de Internet del 1º primero de enero y hasta el último día del mes de febrero del 2025 (dos mil veinticinco), por los derechos previstos en la fracción III inciso a) de este artículo, se otorgará un descuento de 5%</p>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

A los pagos efectuados que se realicen a través de Internet del 1º primero de enero y hasta el último día del mes de febrero del 2025 (dos mil veinticinco), por los derechos previstos en la fracción III inciso a) de este artículo, se otorgará un descuento de 5%.

[...]en los términos del dictamen

[...]en los términos del dictamen

**ATENTAMENTE**

**Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su aprobación.**

***“2024, año del bicentenario del nacimiento del federalismo mexicano, así como de la libertad y soberanía de los estados”.***

**Diputada Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez**



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

La que suscribe, DIPUTADA LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ, integrante de la LXIV Legislatura del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto en los artículos 27 fracciones V y IX, 170 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, presento ante esta Asamblea la siguiente:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL DICTAMEN DE DECRETO MARCADO CON EL NÚMERO \_\_\_\_ DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 10.

Dictamen	Debe Decir
<p>LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.</p> <p>Sin Correlativo</p>	<p>LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.</p> <p><b>VIGÉSIMO CUARTO.</b> La Reestructura y/o Refinanciamiento de la Deuda Pública deberá ser con el propósito principal de actualizar la base del porcentaje afectado de participaciones que sirve como garantía y/o fuente de pago y/o fuente alterna de pago del servicio de la deuda del Estado, tanto directa, como contingente, ya sea bajo la figura de aval, obligado solidario, subsidiario o similar ya que pasó del 78% al 77% con la modificación de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipio.</p>
<p>Sin Correlativo</p>	<p><b>VIGESIMO QUINTO.</b> Se deberá en términos generales obtener mejoras sin exceder los montos y/o mejorar las sobre tasas, en el caso que no se obtengan mejoras a las condiciones establecidas en los instrumentos actualmente pactados de los financiamientos u obligaciones citados en el artículo Décimo Cuarto Transitorio, únicamente se podrá llevar a cabo la Reestructura de los mismos con base a las disposiciones y normas aplicables en la materia.</p>

APROBADA

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su aprobación.

"2024, año del bicentenario del nacimiento del federalismo mexicano, así como de la libertad y soberanía de los estados".

[Firma manuscrita]

Diputada Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

PRESENTE

La que suscribe, Diputada **Brenda Guadalupe Carrera García** Presidenta de la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentos en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido en los artículos 27 fracciones V y IX, 170 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, presento ante esta Asamblea la siguiente:

**MODIFICACIÓN PARLAMENTARIA AL DICTAMEN DE DECRETO 5.1 DE LA 10 SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2024**

DICTAMEN				PROPUESTA DE MODIFICACIÓN																								
Dice:				Debe decir:																								
<b>Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2025</b>																												
<p><b>Artículo 11.</b> Este impuesto se determinará sobre la base que establece la Ley de Hacienda del Estado, conforme a la siguiente tarifa:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Límite Inferior</th> <th>Limite Superior</th> <th>Cota Fija</th> <th>Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$0.01</td> <td>\$35,000.00</td> <td>\$0.00</td> <td>2.00%</td> </tr> <tr> <td>\$35,000.01</td> <td>\$56,906.21</td> <td>\$700.00</td> <td>4.50%</td> </tr> <tr> <td>\$56,906.22</td> <td>\$97,210.17</td> <td>\$1,685.78</td> <td>6.90%</td> </tr> <tr> <td>\$97,210.18</td> <td>\$160,918.28</td> <td>\$4,466.75</td> <td>6.90%</td> </tr> <tr> <td>\$160,918.29</td> <td>En adelante</td> <td>\$8,926.32</td> <td>7.10%</td> </tr> </tbody> </table>				Límite Inferior	Limite Superior	Cota Fija	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior	\$0.01	\$35,000.00	\$0.00	2.00%	\$35,000.01	\$56,906.21	\$700.00	4.50%	\$56,906.22	\$97,210.17	\$1,685.78	6.90%	\$97,210.18	\$160,918.28	\$4,466.75	6.90%	\$160,918.29	En adelante	\$8,926.32	7.10%	<p><b>Artículo 11.</b> Este impuesto se determinará tomando como base el 2% ajustado el valor de la factura sobre el monto que establece el artículo 25 de la Ley de Hacienda del Estado. Cuando la cantidad resultante sean menor a \$ 900.00 se aplicará ésta última cantidad como cuota mínima por concepto de compra venta.</p>
Límite Inferior	Limite Superior	Cota Fija	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior																									
\$0.01	\$35,000.00	\$0.00	2.00%																									
\$35,000.01	\$56,906.21	\$700.00	4.50%																									
\$56,906.22	\$97,210.17	\$1,685.78	6.90%																									
\$97,210.18	\$160,918.28	\$4,466.75	6.90%																									
\$160,918.29	En adelante	\$8,926.32	7.10%																									

RECHAZADO

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 13 de diciembre de 2024

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASÍ COMO DE LA LIBERTAD Y SOBERANÍA DE LOS ESTADOS"

Diputada **Brenda Guadalupe Carrera García**  
LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Jalisco



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

La que suscribe, Diputada MARIANA CASILLAS GUERRERO, integrante de la LXIV Legislatura del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto en los artículos 27 fracciones V y IX, 170 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, propongo modificación al dictamen de decreto marcado con el punto \_\_\_\_\_ del Orden del Día de la sesión extraordinaria número 10. A efecto de que forme parte del proyecto y se proceda a su votación en los términos siguientes:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL DICTAMEN MARCADO CON EL PUNTO \_\_\_\_\_ DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 10.

SE RECHAZA

Table with 2 columns: DICE and DEBE DECIR. It compares the original text of the law with a proposed modification regarding the tax rate and the structure of the law.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

conforme a los términos, lineamientos y condiciones que se establezcan en el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO AL DÉCIMO CUARTO. [...]

DÉCIMO QUINTO. Durante el ejercicio fiscal 2025, se autoriza una reducción del 1% a la tasa establecida en el artículo 12 de la presente Ley, por lo que del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, la contribución referida en el citado artículo 12 se determinara aplacando la tasa del 4%.

SE RECHAZA

condiciones que se establezcan en el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO AL DÉCIMO CUARTO. [...] *En los términos del dictamen.*

DÉCIMO QUINTO. Durante el ejercicio fiscal 2025, se autoriza una reducción del 1% a la tasa establecida en el artículo 12 de la presente Ley, por lo que del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, la contribución referida en el citado artículo 12 se determinara aplacando la tasa del 4%.

**Se instruye a los ejecutores de gasto, por conducto de sus unidades responsables, coordinen las acciones que correspondan con las instituciones fiduciarias, mandatarias o comisionistas, para que a más tardar el día 1 de junio del 2025, concentren en la Secretaria de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, la totalidad de los recursos públicos que formen parte de los fideicomisos.**

**Quedan excluidos del presente Decreto aquellos fideicomisos públicos, mandatos o análogos constituidos por mandato de Ley o Decreto legislativo y cuya extinción o terminación requiera de reformas constitucionales o legales, así como los instrumentos jurídicos que sirvan como mecanismos de deuda pública, o que tengan como fin atender emergencias en materia de salud o cumplir con obligaciones laborales o de pensiones.**



NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

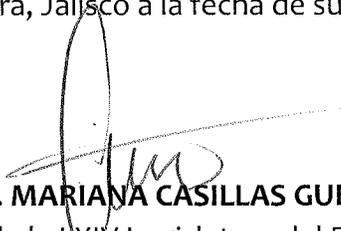
GOBIERNO  
DE JALISCO

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a la fecha de su presentación

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO



DIP. MARIANA CASILLAS GUERRERO

Integrante de la LXIV Legislatura del Estado de Jalisco



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

PRESENTE

La que suscribe, Diputada **Brenda Guadalupe Carrera García** Presidenta de la Comisión de Estudios **Legislativos y Reglamentos** en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido en los artículos 27 fracciones V y IX, 170 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, presento ante esta Asamblea la siguiente:

MODIFICACIÓN PARLAMENTARIA AL DICTAMEN DE DECRETO 5.1 DE LA 10 SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2024

DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Dice:	Debe decir:
<b>Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2025</b>	
<p><b>Artículo 12.</b> Este impuesto se determinará, aplicando la tasa del 5.0% a la base que se refiere la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco.</p> <p>En relación a este impuesto, los municipios podrán constituir fideicomisos o suscribir convenios de colaboración con la Secretaría de la Hacienda Pública o el servicio Estatal Tributario de Jalisco, a fin de que los ingresos derivados de este impuesto sean reintegrados a los mismos, conforme a los términos' lineamientos y condiciones que se establezcan en el mismo.</p>	<p><b>Artículo 12.</b> Este impuesto se determinará, aplicando la tasa del 4.0% a la base que se refiere la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco.</p> <p>En relación a este impuesto, los municipios podrán constituir fideicomisos o suscribir convenios de colaboración con la Secretaría de la Hacienda Pública o el servicio Estatal Tributario de Jalisco, a fin de que los ingresos derivados de este impuesto sean reintegrados a los mismos, conforme a los términos' lineamientos y condiciones que se establezcan en el mismo.</p>
<b>Transitorios</b>	

*Desecar*



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

DESECHADA

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**DÉCIMO QUINTO.** Durante el ejercicio fiscal 2025, se autoriza una reducción del 1% a la tasa establecida en el artículo 12 de la presente Ley, por lo que del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, la contribución referida en el citado artículo 12 se determinara aplicando la tasa del 4%.

**DÉCIMO QUINTO.** Durante el ejercicio fiscal 2025, se autoriza una reducción del 0.5% a la tasa establecida en el artículo 12 de la presente Ley, por lo que del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, la contribución referida en el citado artículo 12 se determinara aplicando la tasa del 3.5%.

**ATENTAMENTE**

**Guadalajara, Jalisco a 13 de diciembre de 2024**

*"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO,  
ASÍ COMO DE LA LIBERTAD Y SOBERANÍA DE LOS ESTADOS"*

**Diputada Brenda Guadalupe Carrera García**  
**LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Jalisco**



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

El que suscribe Diputada Norma López Ramírez de la LXIV Legislatura del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto en los artículos 27 fracciones V y IX, 170 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, así como en los artículos del 274 al 278 de su Reglamento, propongo modificación al dictamen marcado con el número 6.1 del orden del día de la Sesión Extraordinaria número 10 del día 13 de Diciembre del 2024 , a efecto de que forme parte del proyecto y se proceda a su votación en los términos siguientes:

DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Dice:	Debe decir:
<b>Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2025</b>	
<p><b>Artículo 16...</b> I. Por el registro de actos, contratos, inmatriculación de construcciones, títulos o resoluciones judiciales, así como aquellos en los que se transmita la propiedad de inmuebles, excedencias determinadas en diligencias de apeo y deslinde, incluidos fideicomisos o hipotecas, por cada uno, no obstante, se encuentren en un solo documento, escritura, acta o póliza mercantil:</p> <p>a) Sobre el valor que resulte mayor entre el catastral, el comercial o el que se desprenda del contenido del documento a registrar, el: 0.50%</p> <p>Tratándose de los actos o contratos relativos a la adquisición de inmuebles destinados a actividades industriales, sobre el valor que resulte mayor entre el consignado, el comercial o el que se desprenda del contenido del documento a registrar, se pagará el: 0.35%</p>	<p><b>Artículo 16...</b> I. [...]</p> <p>a) [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>

SE RECHAZA



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Si al aplicar la tasa anterior, resulta un derecho inferior a \$557.00, se cobrará esta cantidad.	[...]
Tratándose de vivienda económica se cobrarán 4 (cuatro) veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el ejercicio fiscal 2024.	[...]
Se entiende por vivienda económica, aquella cuyo valor catastral no exceda de 15 (quince) veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el ejercicio fiscal 2024 elevada al año.	[...]
Tratándose de vivienda de interés social o popular y unifamiliar destinada a casa habitación, se cobrarán 5 (cinco) veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el ejercicio fiscal 2024.	[...]
En los demás tipos de vivienda destinados a casa habitación se cobrarán 41 (cuarenta y un) veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el ejercicio fiscal 2024.	[...]
Se entiende por vivienda de interés social individual, aquella cuyo valor catastral no exceda de 20 (veinte) veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el ejercicio fiscal 2024 elevada al año.	[...]
Se entiende por vivienda popular y unifamiliar, aquella cuyo valor catastral no exceda de 30 (treinta) veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el ejercicio fiscal 2024 elevada al año.	[...]

SE RECTIFICA



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

SE RECIBIÓ  
22/12

<p>b. a la g. [...]</p> <p>h. Registro de testimonios procedentes de otras entidades de la República: \$6,180.00</p> <p>La tarifa se aplicará sin excepción por cada uno de los actos, contratos, resoluciones o inmuebles a registrar, no obstante, se encuentren en un solo documento, escritura, acta o póliza mercantil.</p>	<p><b>Registro de testimonios procedentes de otras entidades de la República: \$557.00</b></p> <p>La tarifa se aplicará sin excepción por cada uno de los actos, contratos, resoluciones o inmuebles a registrar, no obstante, se encuentren en un solo documento, escritura, acta o póliza mercantil.</p> <p>b. a la g. [...]</p> <p>h. <b>Derogado</b></p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a 13 de diciembre de 2024.

DIP. NORMA LÓPEZ RAMÍREZ



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

PRESENTE.

La Diputada que suscribe YUSSARA ELIZABETH CANALES GONZÁLEZ, de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto en los artículos 27 fracciones V y IX, 170 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, propongo modificación al Dictamen de Decreto marcado con el número 6.1 de la orden del día de la sesión Extraordinaria no. 10, a efecto de que forme parte del proyecto y se proceda a su votación en los términos siguientes:

MODIFICACIÓN PARLAMENTARIA AL DICTAMEN DE DECRETO 6.1 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 10, DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2024

SE RECHAZA

DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Dice	Debe decir
<p><b>Artículo 23. (...):</b></p> <p>I. (...):</p> <p>a) (...):</p> <p>1. (...):</p> <p>(...)</p> <p>2. (...):</p> <p>3. (...):</p> <p>(...)</p> <p>4. (...):</p> <p>(...):</p> <p>II. (...):</p> <p>(...).</p> <p>III. Por Refrendo Anual y Tarjeta de Circulación de PVC con código de seguridad QR, para automóviles, camiones, camionetas, tractores automotores y remolques, para el servicio particular y público.</p>	<p><b>Artículo 23. (...):</b></p> <p>I. (...):</p> <p>a) (...):</p> <p>1. (...):</p> <p>(...)</p> <p>2. (...):</p> <p>3. (...):</p> <p>(...).</p> <p>4. (...):</p> <p>(...):</p> <p>II. (...):</p> <p>(...).</p> <p>III. Por Refrendo Anual y Tarjeta de Circulación de PVC con código de seguridad QR, para automóviles, camiones, camionetas, tractores automotores y remolques, para el servicio particular y público.</p>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

a) Automóviles, camiones, camionetas, tractores automotores, y remolques servicio particular y público: \$900.00

b) (...):

(...)

III. Bis. (...):

*SE RECAUDA*

Los pagos previstos en las fracciones III y III Bis de este artículo deberán efectuarse en el periodo comprendido del 02 de enero al último día hábil del mes de marzo de 2025 (dos mil veinticinco).

(...).

A los pagos efectuados que se realice a través de internet del 1° primero de enero y hasta el 31 treinta y uno de enero de 2025 (dos mil veinticinco), por los derechos previstos en la fracción III inciso a) de este artículo, se otorgará un descuento de 5%.

a) Automóviles, camiones, camionetas, tractores automotores, y remolques servicio particular y público: \$767.00

b) (...):

(...)

III. Bis. (...):

Tratándose de vehículos fabricados con sistema de propulsión híbrido sin considerar los modificados o hechizos, pagarán el 50%, por derecho de refrendo anual y calcomanía de identificación vehicular previsto en la fracción III de este artículo, en el caso de vehículos eléctricos, estarán exentos del pago de los derechos referidos.

(...).

(...).

A los pagos efectuados que se realice **en recaudadoras o a través de Internet, ventanillas bancarias y tiendas de conveniencia** del 1° primero de enero y hasta el 31 treinta y uno de enero de 2025 (dos mil veinticinco), por los derechos previstos en la fracción III inciso a) de este artículo, se otorgará un descuento de 10%.



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

<p>A los pagos efectuados que se realicen a través de internet del 1° primero de enero y hasta el último día del mes de febrero del 2025 (dos mil veinticinco), por los derechos previstos en la fracción III inciso a) de este artículo, se otorgará un descuento de 5%.</p>	<p>A los pagos efectuados que se realicen a través de internet, <b>recaudadoras, ventanillas bancarias y tiendas de conveniencia</b> a partir del 1° primero de febrero y hasta el último día hábil del mes de <b>marzo de 2025 (dos mil veinticinco)</b>, por los derechos previstos en la fracción III inciso a) de este artículo, se otorgará un descuento de 5%.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

SE RECIBIÓ

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 13 de diciembre de 2024

DIP. YUSSARA ELIZABETH CANALES GONZÁLEZ

Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**DIPUTADA MONICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA  
C. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO DE LA LXIV  
LEGISLATURA**

**PRESENTE:**

La suscrita diputada María Candelaria Ochoa Ávalos, con fundamento en los artículos 148 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, en vigor, solicito de la manera más atenta, previo a la votación del dictamen que aprueba el DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, SUS ANEXOS Y SU PLANTILLA DE PERSONAL tenga a bien consultar a la diputada presidenta de la comisión dictaminadora si acepta la siguiente modificación para que se integre al dictamen y sea puesta a votación:

SE RECHAZA

**CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante los decretos 29572/LXIII/24 y 29576/LXIII/24, publicados en octubre 2024 en el periódico oficial El Estado de Jalisco, se aprobaron diversas reformas con las que se aprobó el aborto legal voluntario en Jalisco.
- II. Que con fecha 15 de noviembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo en el artículo 116 fracción IX, la obligación para las fiscalías estatales, de contar con fiscalía especializada de

Página 1 de 5

Esta foja pertenece a la propuesta de modificación al artículo 14 del dictamen que aprueba el DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, SUS ANEXOS Y SU PLANTILLA DE PERSONAL, presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

investigación de delitos relacionados con las violencias de género contra las mujeres.

Por lo anteriormente fundado, se presenta la siguiente

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, SUS ANEXOS Y SU PLANTILLA DE PERSONAL. ARTICULADO

SE RECHAZA

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 14. ...</b></p> <p>I. a II...</p> <p>II. Se autoriza dar continuidad al pago mensual de sueldo por "Carrera Ministerial" para el personal operativo que ostente un nombramiento o instrumento jurídico equivalente, expedido por</p>	<p><b>Artículo 14. ...</b></p> <p>V. a II...</p> <p>VI. Se autoriza dar continuidad al pago mensual de sueldo por "Carrera Ministerial" para el personal operativo que ostente un nombramiento o instrumento jurídico equivalente, expedido por</p>

Esta foja pertenece a la propuesta de modificación al artículo 14 del dictamen que aprueba el DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, SUS ANEXOS Y SU PLANTILLA DE PERSONAL, presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

SE RECIBIÓ  
*[Firma]*

autoridad competente y que se encuentre adscrito a la Fiscalía Estatal, Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, y a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, conforme a los importes asignados a cada nombramiento en relación al nivel salarial, sujeto a la disponibilidad presupuestal y en apego a los lineamientos que para tal efecto apliquen, validados por la Secretaría de Administración y la Secretaría de la Hacienda Pública en el ámbito de sus competencias.

III. a IV ...

IV. Previa solicitud por parte

autoridad competente y que se encuentre adscrito **a la Fiscalía Estatal, Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, y a la Fiscalía Especializada en investigación de delitos relacionados con las violencias de género contra las mujeres,** conforme a los importes asignados a cada nombramiento en relación al nivel salarial, sujeto a la disponibilidad presupuestal y en apego a los lineamientos que para tal efecto apliquen, validados por la Secretaría de Administración y la

Esta foja pertenece a la propuesta de modificación al artículo 14 del dictamen que aprueba el DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, SUS ANEXOS Y SU PLANTILLA DE PERSONAL, presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos.



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

de la Secretaría de Salud, se incorporen o modifiquen, plazas de la plantilla de personal, así como las adecuaciones

presupuestales necesarias para continuar con el proceso de basificación del personal eventual adscrito al OPD Servicios de Salud Jalisco, el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y tendrá que ser validado por la Secretaría de Administración y la Secretaría de la Hacienda Pública en el ámbito de sus competencias.

Secretaría de la Hacienda Pública en el ámbito de sus competencias.

VII.a IV ...

VIII. Previa solicitud por parte de la Secretaría de Salud, se incorporen o modifiquen, plazas de la plantilla de personal, así como las adecuaciones presupuestales necesarias para continuar con el proceso de basificación del personal eventual adscrito al OPD Servicios de Salud Jalisco, el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y tendrá que ser validado por la Secretaría de Administración y la Secretaría de la Hacienda

SE RECIBIÓ

Esta foja pertenece a la propuesta de modificación al artículo 14 del dictamen que aprueba el DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, SUS ANEXOS Y SU PLANTILLA DE PERSONAL, presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos.



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

SE RECIBIÓ

Pública en el ámbito de sus competencias. **En las que deberá contemplarse la estructura necesaria para atender y ejecutar el protocolo del aborto legal voluntario.**

Atentamente.

Guadalajara, Jalisco al día de su presentación  
Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Jalisco

Diputada María Candelaria Ochoa Avalos

Página 5 de 5

Esta foja pertenece a la propuesta de modificación al artículo 14 del dictamen que aprueba el DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, SUS ANEXOS Y SU PLANTILLA DE PERSONAL, presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO  
PRESENTE.**

El que suscribe, **Diputado Alejandro Barragán Sánchez**, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto en los artículos 27 fracciones V y IX, 170 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, presento ante esta Asamblea **propuesta de modificación al Dictamen de Decreto identificado con el número 5.2 de la Sesión Extraordinaria número 10, de fecha 13 de diciembre de 2024**, para quedar como sigue:



**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**P O D E R  
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA  
DEL CONGRESO**

DICE				DEBE DECIR			
ANEXO 5D POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO (UNIDAD PRESUPUEATAL Y PROGRAMA PRESUPUESTARIO)				ANEXO 5D POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO (UNIDAD PRESUPUEATAL Y PROGRAMA PRESUPUESTARIO)			
UP	PP	NOMBRE DEL P	IMPORTE	UP	PP	NOMBRE DEL P	IMPORTE
9	319	Sustentabilidad y Saneamiento de Cuerpos de Agua	\$168,000	9	319	Sustentabilidad y Saneamiento de Cuerpos de Agua	<b>\$1,500 MDP</b>
10	321	Gestión sustentable del Territorio	\$30,435 MDP	10	321	Gestión sustentable del Territorio	<b>\$33,479 MDP</b>
10	325	Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Jalisco	\$14,704 MDP	10	325	Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Jalisco	<b>\$15,880 MDP</b>
10	329	Acción Climática y Gobernanza hacia la Sustentabilidad	\$42,673 MDP	10	329	Acción Climática y Gobernanza hacia la Sustentabilidad	<b>\$46, 087 MDP</b>
11	338	Apoyo al Transporte para Grupos Prioritarios	\$50,000 MDP	11	338	Apoyo al Transporte para Grupos Prioritarios	<b>\$55,000 MDP</b>
11	340	Jalisco te Cuida	\$71,934 MDP	11	340	Jalisco te Cuida	<b>\$79,127 MDP</b>
11	346	Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC)	\$70,000 MDP	11	346	Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC)	<b>\$77,000 MDP</b>
11	352	Reconstrucción del Tejido Social	\$100,000 MDP	11	352	Reconstrucción del Tejido Social	<b>\$110,000 MDP</b>
11	353	Atención a Grupos Prioritarios	\$31,911 MDP	11	353	Atención a Grupos Prioritarios	<b>\$35,102 MDP</b>
11	372	Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) en Situación de Vulnerabilidad	\$76,659 MDP	11	372	Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) en Situación de Vulnerabilidad	<b>\$84,325 MDP</b>

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

13	445	Fomento a la Cultura y las Artes en Jalisco	\$39,968 MDP	13	445	Fomento a la Cultura y las Artes en Jalisco	\$43,165 MDP
10	920	Gestión Financiera y Estratégica para un Medio Ambiente Sano	\$900,000 MDP	10	920	Gestión Financiera y Estratégica para un Medio Ambiente Sano	\$990,000 MDP
10	921	Desarrollo Urbano Equilibrado y Ordenado con Enfoque en Derechos Humanos	\$28,610 MDP	10	921	Desarrollo Urbano Equilibrado y Ordenado con Enfoque en Derechos Humanos	\$31,471 MDP
45	939	Fortalecimiento Estratégico de la Política de Desarrollo Territorial	\$216,786 MDP	45	939	Fortalecimiento Estratégico de la Política de Desarrollo Territorial	\$234,129 MDP
2	961	Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad (DISCA)	\$4,224 MDP	2	961	Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad (DISCA)	\$4,562 MDP
2	962	Atención a Grupos Prioritarios	\$9,412 MDP	2	962	Atención a Grupos Prioritarios	\$10,165 MDP
2	963	Desarrollo Integral e Intercultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas	\$100,000 MDP	2	963	Desarrollo Integral e Intercultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas	\$110,000 MDP
6	988	Infraestructura para la Salud	\$380,000 MDP	6	988	Infraestructura para la Salud	\$418,000 MDP

*Desechada*

**ATENTAMENTE**

Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su aprobación.

*“2024, año del bicentenario del nacimiento del federalismo mexicano, así como de la libertad y soberanía de los estados”.*

Diputado Alejandro Barragán Sánchez  
Integrante de la LXIV Legislatura



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.**

La que suscribe, **Diputada Marta Estela Arizmendi Fombona**, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto en los artículos 27 fracciones V y IX, 170 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, presento ante esta Asamblea **propuesta de modificación al Dictamen de Decreto identificado con el número 3 de la Sesión Extraordinaria número 10, de fecha 13 de diciembre de 2024**, para quedar como sigue:

*SE RECHAZA*

DICE				DEBE DECIR			
ANEXO 5D POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO (UNIDAD PRESUPUESTAL Y PROGRAMA PRESUPUESTARIO)				ANEXO 5D POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO (UNIDAD PRESUPUESTAL Y PROGRAMA PRESUPUESTARIO)			
UP	PP	NOMBRE DEL P	IMPORTE	UP	PP	NOMBRE DEL P	IMPORTE
7	821	<b>Desarrollo Empresarial Artesanías.</b>	\$ 6 MDP	7	821	<b>Desarrollo Empresarial Artesanías.</b>	\$20 MDP

**ATENTAMENTE**

Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su aprobación.

*“2024, año del bicentenario del nacimiento del federalismo mexicano,  
así como de la libertad y soberanía de los estados”.*

**Diputada Marta Estela Arizmendi Fombona**  
Integrante de la LXIV Legislatura